

Expediente: PRA-47/2023

∳ágina 1 de 19

SENTENCIA DEFINITIVA

Zapopan, Jalisco; a 19 diecinueve de febrero de 2024 do	s mil
veinticuatro,	
VISTO para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsab	ilidad
Administrativa bajo número de Expediente PRA-47/2023, instaura	go en
contra del ciudadano N1-ELIMINADO 1	юг la
conducta irregular presuntamente desplegada por éste, quie	n se
desempeñó como N2-ELIMINADO 60 en el Organismo P	
Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan	



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPORAN
HANCH (KROND HIS SOCIAL)
LOS CONTRO CHAR (C)
LOS CONTRO CH

CRIUS VESTES MOSTE Dr. Lub Foresh No. 597 Chill With rice los écretas C.P. 6967 Teolot Immis 2000, No. 1840,6 y 840,9

CRGE VERSOE SER CALLOS SULVISSES CIR PERSONAL UN ÁBUTOS TRABITORIO (VALVISSE) CALLOS (SALVISSE)

SRUS 1**相知がら得めのRALICMO** USS CHROOM NO TRG Cht Quinto Reuer**ali**smn Cht 46160 Tex 3108**0**7000

CRUT VERME VALA DE CUADA: UPB COMERC SAMMONDO COLVID CAMERCAME, CIT (1919) TOURS 4305 MAS

CRUM NAME TO SALTIA LUCTÍA. Au rie il Press, No. 195 Columbia en liu de l'en L'empre C.P. 46 col. Tag de 1954 (1934 y 39 de 14 de 21

CRUZ VERIOE MIRA EVA Cuastera Colottia Na.115 6 v. 1.en 64 febriro y C.1 1 v. 11700, Zauppera Jelisco 5a. 14 4504 evas

Destrou escabrántos nemperencias el engantidad y la no. Propinar vesta necessarios por una



RESULTANDOS:

- - 02.- ADMISIÓN DEL IPRA, con fecha 01 primero de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, mediante acuerdo dictado por el licenciado JULIO ALEJANDRO MONTAÑO SANDOVAL, en ese entonces Titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión con su Secretario de Acuerdos, determinó;
- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación I-32/2023, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.
- Llevar a cabo el emplazamiento del ciudadano N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rencir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.



Expediente: PRA-47/2023

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.
- -Asimismo, se ordenó por parte de la autoridad substanciadora, hacer del conocimiento de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia. - -
- dos mil veintitrés, mediante cedula de notificación, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano N5-ELIMINADO 1 del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente PRA-47/2023; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha 01 primero de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.
- -Con fecha **01 primero de noviembre de 2023 dos mil veintitrés,** fue debida y jegalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-47/2023**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano N6-ELIMINADO 1
- -Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que, en caso de inasistencia injustificada e la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

--- 04.- AUDIENCIA INICIAL, con fecha 27 veintisiete de noviembre de

compareció el cludadano N7-ELIMINADO 1

presunto responsable dentro del procedimiento en que se actua; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado Oscar Gabriel Ruíz, ex servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de representante y autorizado de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, a la que el ex servidor público encausado no compareció a efecto de realizar las manifestaciones y ofertar las pruebas que a su derecho convenía; al igual, la autoridad investigadora realizó las manifestaciones que estimo pertinentes y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que



HOSPITAL GENERAL SE SAPOPAN SERVIC COROLL NA 2019 COLUMBITA C.R. 40109 FOLISTINS COPP COLUMBITA MUNICIPAL ZINGERAL DE MÉRICO

CREAT MERIDIE MONTE Dr. Lux Farath No. 550 Crit. Villa de los Ridones CP 40/67 Tel: 20/00/2000, et 1,9408 - 3409

ERIOC VERIOR SUIN
CALL DO SUN NO. 1985
CIN MORA, CIN LOS Aquites
Tel: 23 569 047 y 33 254 4800, No. 1999

ORUX HERDIC (SEDERALISMAC) CONTYMINIO NO 770 CONTYMINIO NO 770 CONTYMINIO NO 770 CONTYMINIO NO 770 SEDERA SEDERA (SEDERALISMAC)

ORUM VERBIE VILLA. DE GRADALUDIO CAPARIO ROLLIO CONVENIDA DISTRIBUE C.P. 4850 10: 13 4303 4443

CHELT WESLING SANGA LUNCIA ANNE II FASSA CIO 195 COLLINIO ENGLISE UN LINOTENS C.P. 45000. Tel UR NOV. ARTENY 33 3634 8354

©RUZÍVELDE MIÑA, EVA. Convitata Çelation No Ruli rot Arands Preclatio y Cli OP 45005, Sandparvilleison Tot 31,4605 446:

Autorea etrotrómico b Anti elencia estasécce scanopiserro. Prigâne estas www.comagocoms



Págine 2 de 19



Expediente: PRA-47/2023

tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial.

--- 05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, con fecha 01 primero de diciembre de 2023 dos mil velntitrés, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora, en la que se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas tanto por la autoridad: Investigadora, como por el ex servidor público presunto responsable, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; acuerdo que les fue notificado a las partes conforme a la certificación realizada el día 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. - - - - - -

- - - 07.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA, a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora, mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de enero de 2024 dos mil veinticuatro, ordené en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al ciudadano N8-ELIMINADO 1; siendo el caso, que dicho

requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio R.H. 0129/02/2024, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día 15 quince de febrero de 2024 dos mil velnticuatro, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta; así también y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Por último y dentro del acuerdo del cual se da cuenta en el presente, se decretó el clerre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-47/2023, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes:



GIOSPITAL EXPORTAL
DE ZAPOPAN
Francis de vonte en 500
Col.Centro, CP. 4500
Tel: (2.2523 (2.25)
Tel: (2.2523 (2.25)
Tel: (2.2523 (2.25)
Tel: (2.2523 (2.25)
Tel: (2.2523 (2.25))
Tel: (2.2523 (2.25))
Tel: (2.2523 (2.25))
Tel: (2.2523 (2.25))

CARLE VER DE HORTZ On Liss Foran No. 1966 CDE Million IOS Belones CDE 4510 TRE 42 MINE 2700, LTD 3700 y 3100

CRUE VERDE SUA Cara de Arrido, 1970 S CERASTER, COLCIAS ÁS ASIS TO: 25 2001 9471 y 33 JUNA 4841 S, AND, 1980

CRUZ WEATH RECERALISM (a. Las transporter 153 Col. Cymra Malessonn (2 P. 4819) Tel: 13 240 7569

CRUCIVERDS VILLA CREADADURE Carcara Sacrinostas Crevida Creada Alpares (Crevida Crevida Creada Alpares (Crevida)

CRU'S MORPOLICANI) A LUCÍA RA CO MANGE NO, 795 COL SCHIL MORPO DE ESCRITTROS CAL HERVILTHE NO 3674 9373 Y 23 3634 8534

CRUZ VERCE NORA ENIS Currotan resigilar Naving Automa St. Producto y (C) CP 4587A Enroquet, Duisses Not 35 4305 4485

Correspectation de la Correspectation de la

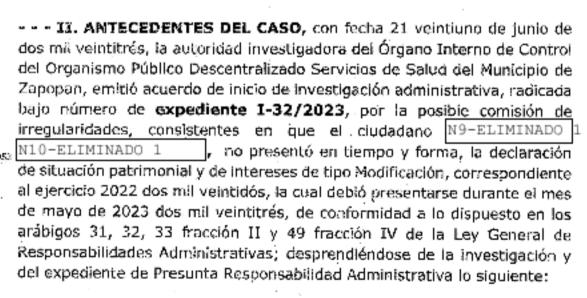




Expediente: PRA-47/2023

CONSIDERANDOS

--- I.- COMPETENCIA, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 32, 33 fracción II, 49 fracción IV, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Balisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI inciso C, 84 fracción III y 91 del Regiamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. - - - - -



Que con fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, se verificó en el sistema de presentación de declaración patrimonial y de intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (http://192.168.0.27/login?next=/declaracion/), el cumplimiento de la obligación prevista en los artículo 31, 32 y 33 fracción 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del cual se advirtió que la N11-ELIMINADO 1 , con cargo de N12-ELIMIN

N13-ELIMINAPROof húmero de empleado N14-**្គាល PRESENTO** en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo



SHOUPITAL GENERAL DE ZAROPAN REGIO DEFENDES 500 UNICOSTO CIR RESON UNICOSTO CIR RESON UNICOSTO CIRCUMINA CHIRODOMINA MINORIA CHIRODOMINA MINORIA CHIRODOMINA MINORIA

CRBZ VERDE NORSE Ont-vollations 550 Oct. Viz de los Dalanes C.R. 1967 Pet 33 01918 ZWO 200 2100 y MOS

CIRCLAND MAGE STOR CIRCLAND SAIL PAGESTAN CIRCLAND COLLINE AGAINET FROM 360° SAILY 339 34 4600° CIRCLAND

CAUZ SERDE VILLA DE CUADANISE CATANA SANO NO CO COLVER DO PROCESSA (SERDI

CURTIZ VERDE SANCULLIACIA. Av. ac le Presulve. 179 CTI Santa l'estra de los Choritus CIP 40000 Ter 23 desa 88ab y 30 JAM 808-

CRUT VERINE A. R. LIVA, Carreson Colorian No. 3'B Av. Toer Chill Medicine V. 2 C. 2 P. 400 Jensper Colorio Pat 77 400 Jensper Colorio

Ceur um etercit**äti**ina Parkistronoiseen m**ä**remonen goba s. Päigine melt, ; reevustra gobunk



Expediente: PRA-47/2023

Modificación o Anual, correspondiente al ejercicio 2022, la cual debió de presentarse en el mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

- Que con fecha 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo establecido por los artículos 33 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a emitir Acuerdo de Admisión e Inicio de Investigación por la presunta Responsabilidad de Faltas Administrativas, asignándole el número de expediente I-32/2023, con el objeto de dar seguimiento al proceso administrativo.
- Que con fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, se solicita a la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." mediante oficio O.I.C./0514/06/2023, signado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, datos generales que se encuentra glosados en el expediente laboral del C. N15-ELIMINADO 1
- Que con fecha 06 seis de jullo del 2023 dos mil veintitrés se recibió en el Órgano Interno de Control, el oficio R.H.509/07/2023, signado por la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual remite la información solicitada en el oficio O.I.C./0514/06/2023.
- Con fecha 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés, fue notificado el servidor público encausado, mediante oficio O.I.C.0644/07/2023 del periodo extraordinario que se le otorgaba para la presentación de su declaración de situación patrimonial de modificación.
- Con fecha 16 dieciséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, compareció ante el Órgano Interno de Control, el ciudadano N16-ELIMINADO 1
 N17-ELIMINACIÓN de jar constancia de la presentación de su declaración de situación patrimonial de modificación.
 - Que con fecha 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadora emitió el acuerdo de cierre de instrucción, por los hechos motivos de la investigación.
 - Con fecha 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadora, emitió acuerdo de calificación de la falta.

Con fecha 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se emitió por parte del titular de la Área Investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue presentado ante la autoridad substanciadora, con fecha 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, a través del ocurso O.I.C./0818/10/2023.



HOLPHYL SENECA). LE ZAPOPAN Pende, Costana No. 803 Con Carrie, Cin 45V2 Not. B 203 0529 Cabacute, Vendigel Zenomen, Jel, Agrano

CRUZ VFRDE HORTE Setus Fgrando Séru CAS Vide de los Colones CAS 2007 101 27 2019 2019 aut. 1978 y 2000

- CRUS VERBOC HUR - CRUS do SUR INDESOS - CRUS AND AND AND AND AND 1993 - Tall 19 \$\$\$1-816 you 2014 4800 AND 1993

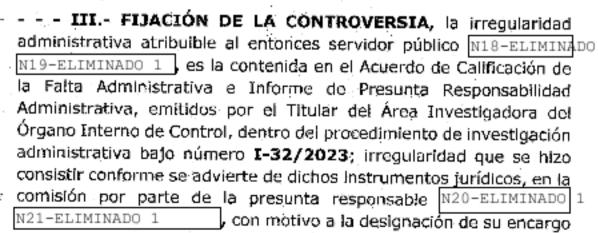
CHI) Z VERDE FEDERALISIA(): 10% Gradero (10,750 Cur Cubili Secentrigo); CP 4440 14: 33 (2007)580

CKUZ VERSE VEZA SE GUADAS VES -Canders Saste Hotto Cot Via da Candolpe A.P. (250) Tet 25 (205) 4(13)

CRIME VIENTE SANTA SUCÍA Marel el Trass, No.755 COL Penta Viente de la Chombos C.7 45500 Ten TROVOX 8323 y 13 3424 5324

GR. Z VERDE (#Ña.cyja, Canera I., Coleten (b.EP) Ar Tiem (Miscondo y C.) C P 47300 (Espopu, Calego Rei Miscondo (b.Ep)

Carren cicagánico h escalem esta élaspadan prome Pégine esta revesaragos esta





Apagina 5 de 19



Expediente: PRA-47/2023

como N22-ELIMINADO 60 de este Organismo, en una falta administrativa no grave, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta de fecha 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en la omisión de la presentación en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de Intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al Ejercicio 2022, misma que debió presentarse durante el mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés, tal como lo establece el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que fue presentada de manera extemporánea, con fecha 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en su punto VI, se determinó: que la infracción que se le imputó al presunto responsable, se hizo consistir en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, por estar prevista en el artículo 49 fracción IV, en correlación con el 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades. -

- - IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, visto el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta faita administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:
- a) PRUEBA DOCUMENTAL. Que consiste en la constancia de fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, suscrita por esta Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control del "OPD" "SSMZ", respecto a la verificación del cumplimiento en la declaración patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, de la que se advierte que el C. N23-ELIN N24-ELIMINADO 1 , no cumplió con su obligación de presentar la declaración patrimonial y de intereses de tipo modificación o anual en tiempo y forma, siendo durante el mes de mayo del presente año, misma que tiene relación con el punto 1 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota la omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original a fojas 02 dos y 03 tres del expediente sobre el que se actúe; misma que al tratarse de un documento generado por un sistema a cargo de un empleado público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública, en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo



HOSP (TAL GENERAL BU LAPID ALNI Farnér Coreta No. 500 Cla. Centro, C.P. 40100 Tel: 10. 1562 6449 Cusacorra hunilatral Supparen 24. Méridas

COURT VERGE MOATE On the Farence 557 Call Villade los balayan CRASIT7 This 25 in 100 years, and 1940 6 - 1980 7

CIRÁIZ MEIRIGE 5849 Gruz do Surinto 3625 GLE 16060, Contesa Águlias Tartáu 8681 MHA y 23 0134 4800, cent 5988

ÖRUZ VERME FZÖRFta, LISMÓ LUF (Juluero Ph. 250 Cal Gunta firewreigenn CP 4050 18. Kilzek Triss

ORIZ VERDE VILLA DE GUADALSPE Paretes Sensona 100 Col VIII de Scokaupe, I R 4560 Ict 31405 4460

CONTRACTOR SANTALDORA Aware & Proce No. 705 COLEM IA WARD FOR THE CHARGE C. PASSOCIA FOR SCIENCE Y 43 3014 8424

COMP. MERTIK NIBA SYA. Centrata Cokilla : No. 200. C. Jah ERRA (1820 y C.) C. M. (200), (1800 pm. Jahla). Toki (1830), (1800 pm. Jahla).

Contien ejectránica isens emperativej caparanghore, Página wals: Postosanagatypo



Página 6 de 19



Expediente: PRA-47/2023

que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

 b) PRUEBA DOCUMENTAL, - Que consiste en el acuerdo de admisión de fecha 21 veintiuno de Junio de 2023 dos mil veintitrés radicado bajo número de expediente **I-32/2023**, en contra del C. N25-ELIMI N27-ELIMINA cargo de N26-ELIMINADO 1 con empleado N29-ELIMMADORADORI60 número de N28-ELIMINADO COO incumplimiento en su obligación de presentación de declaración patrimonial y de intereses de tipo Modificación o anual, en tiempo y forma de acuerdo como lo establece la ley, misma que tiene relación con el punto 2 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota el inicio de una investigación por una omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 04 cuatro y 05 cinco del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionarlo público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

c) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el Oficio R.H.509/07/2023, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en contestación al oficio O.I.C./0514/06/2023, prueba que tiene relación con el punto 3 y 4 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 07 siete y 08 ocho del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.



TORRESTA GENERAL DE ZAPORAS Somón Catane Po 560 Caliciores Calestas Reins 200 500 Celescos Estados Calograpa Estados Calograpa Estados

らかはE いちたの者 おわたです Or Lub Cu Sh Ng.550 C Su Win Sa formWeign C.R.4307 Nat X3 JANA 2200, ed.t 3406 v 3604

CAUZ VÁRDE SUR Cruz do Súr XX.3535 C.2 45261, Car XX. ágyint Trú 353631 947. y 33 334 497 b, ant 3870

CR. (Z. VEROS FEDERALISMO) (Un Cumbero Pic. 150 Compubito Historia CR. 4560 (Un de 2007-80)

CRUE VERDE VILLA DE GUADALIDAE Canada Dillio (44.100 Canada De Samonium, CP 45150 Por 19 4301 4460

CORAS VORTES ANTALESCA To this Press NO.755 CHESTOS ANTARES DE CHOCKOS CHESTOS ANTARES DE CHOCKOS 37 3524 8844

CRUZ VEROD MR.A.EWA Condess Çubrigo Navas, - A.Bush Sil Producto y Cili-C.R. (2000, Zaponon, 30/ses m.f. di (200-485)

Corres efectivânius hannuments wheaterpozertycians P**ágint, web**e www.samu.popnia





Expediente: PRA-47/2023

d) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el oficio de notificación O.I.C.0644/07/2023, signado el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto 5 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la omisión aludida a la presentación de su declaración patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, que debió de presentarse en el mes de mayo del 2023, así como la calidad y carácter de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 10 diez del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga vaior probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

e) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, prueba que tiene relación el punto 6 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la aceptación tácita y expresa de la omisión a su obligación y la calidad de Servidor Público y sujeto obligado y de la que se advierte un acuse de presentación de declaración patrimonial y de intereses de fecha 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés, con número de foljo 2fea8006-b2ba-400a-a50a-1f09203dcef2, de tipo Modificación o Anual de manera extemporánea correspondiente al ejercicio 2022, la cual debió de presentarse en el mes de mayo del 2023.

Probanza que se encuentra agregada a fojas 11 once, 12 doce, 13 trece, 14 catorce y 15 quince del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se



HOSPITAL GENERAL DE ZAPORAN RECHTS COMENS. 598 CHICARTS COM LES SEES COM CHICART HE MENCO ZECOLL JAL MENCO

CRUZ WERDS NORTS
OCH IS SPING NO. 5575
CH Wis to los Spings
CH Wis to los Spings
THE 19 WORD 22 (1) THE 34 OR 5 5007

C MUZT Y MEDG SUJA Crus do Surtou Sust CM 49000, Cut Las Aguillas 18100 - 681 9471 y 33 534 4000, Islandoù

CRUZ VERDE FLORITALURAKS CLA Qui rano rea 1991 CA Quinto Franciscona CRAS 60 Tari 20 2000 7100

URUZ VERDS VRUA DE BURDASSPE CARECIO SERÍS (ES 100 CHIVIR CO GUADRICA, CR 615) (ES 10460 M/O

CRUZ VERIDE SÁNCA LIBERA AN de la Provinciada O A Perón starie de RH Charlona C.F. ROOCTE: 35 De Miss 25 y 23 350 25 M

CTUST YERRO: 内間間点でなる。 Counters Cutotion No.835 200 Lun Of Prestado y C.3 C.5 ではなが、Papurpary 14年のの Tetr 25 × 7505 4485

сыя постойности постою постою





Expediente: PRA-47/2023

refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término,

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época Registro: 170211

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tesis Aislada

Tomo: XXVII. Febrero del 2008.

Tesis: 1.3,C.fi65C Págine: 2370

PRUEBAS, EL VALOR PROBATORIÓ DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCICÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atlende a dos momentos: ei formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir. un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiendo al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descrites obedece a períodos procesales diversos en la conformación de una pruebe, esto es, la admisión de una prueba sólo atlende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su dobida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas. las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiendo a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aloja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del Juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época Registro: 202404

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Ganeta.

Tesis Aisiada.

Tomo: III, Mayo de 1996. Tesis: III, 1°. C. 14C Página: 620

Fig. 3. de marco de la companya del companya de la companya del companya de la co

DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concerlido valor probatorio a las documentales que la



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPORIAL
RETHY CORPE No. 500
CHI CARTHY (D. 4610.2
TH. 31333 69201
Frederich Hospital
Caporin De Aférica

CHUZ VERDE NORTE Ort of Sandows SAC Ort Visite for Seconds Ort visite

°er 50 80888 2200, war, wete y yeg≪

CIANE VERDE SUR Croy de Sursandens C.T./(CORD. Cro. Las Águstas Fel: M. Medi WM y 33 8134 4820, ep.), 3048

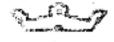
CRAZ VERDE (SDE) (ALIGNACI Luis Crintero (No. 180 Coliquinta mossulemo (1974/197) 144 (No.1816 (1999)

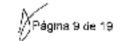
CRUZ VILADE VILLA DE CLADAS (BLA Curation Action (CC) Col Vila Se Quido lupa (LA A) en Tablés (200 intés

CRUZ VEHQE \$4 MEN, LUCEA, 4x de curreta matres CH Santa harrada lan thombas C R.4000. Ted 23 habit sasa y W 1504 6324

CREE YERRED NIBA EYA. Casmor Lakelia, North 4-3 Me GEMediado y CS CS-MOTO, Kennasy Joseph 14-33-4004485

rium recompeti risping de reparente de l'American pois me d'Apine, wefo, d'Apine, wefo, d'Apine, wefo,







Expediente: PRA-47/2023

parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procadimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestra los hechos que con él se pretendan comprobar.

- f) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.
- g) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan dei presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS. CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en ol sumano; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo** . de otras, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la difación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligado a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, este tendría prácticamente que adivinar cuáles pruehas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para conello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahi que resulte correcto afirmar que tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes. y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, poes en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004, Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López EspIndola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues



Hospita, diables. Of Taposan Homeo Cente No. 300 Gel Contro, Case to Felia Seo, (See Cebes on them has hander, 36 Seedo

Crest Viscott frankti Ori de traktick 560 Courtes de krytisk 665 Courtes Courtes Sali 1935-1970 det 1916-y 1960

CRIME VORINE (SUR Chik de Surviu, 5685 Chik de Surviu, 5685 Chik de San authore (Surviu)

CRUZ VERIOE FEIDERALISADE FOS CARDARO NO ESU COLCUMBO RECESTANO CARDARO COMO COLCUMBO PERO COLCUMBO

CRUZ VERBE VILLA DE GUADALUPE Capente STODHO (CC COLVIZ PER GESSICE, C.C. 4550) TO: 25 460; 4463

CHAIR VERDE SAME A LOCIA As the is Press No. 178 Chair Santa All the censor Charlens Chair Charles St. Assa S. 100 y 10 3-34 S. 25

CRUZ VERRH ALĀĀ () (5) Camtele Caldién No.5/5 An Jiran Gelf scalde y c 1 CP 46/00, Sypoper Jaksey Re da 4505 440

George Maccolinica a ancestra classi, membroner george Phylica webs reconscinguisme







Expediente: PRA-47/2023

no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas. recabadas en el fuicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruehas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO, Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto. de los Santos Cruz, 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos, Ponento: Francisco A. Velasco Santiago, Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, el presunto responsable N30-ELIMINADO l no ofertó elemento de prueba alguna, conforme se advierte de la audiencia inicial y fo citó la entonces autoridad substanciadora en el acuerdo de admisión, preparación y desahogo de pruebas.

Acto seguido, se da cuenta que no existen más pruebas que vaiorar dentro del expediente en que se actúa. - - - - - - -

--- V. - CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir en las siguientes: Que el presunto responsable N31-ELIMINADO N32-ELIMINADO 1 , en su carácter de N33-ELIMINADO 60, quien estuvo adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de una falta administrativa no grave, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la faita, de fecha 05. cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en la omisión de la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al Ejercicio 2022, misma que debió presentarse durante el mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés, tai como lo establece el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, derivado a que la TELISA SAL PAR CARROLLA DEL SAL SAL DE GALANCIÓN antes descrita no se presentó en tiempo y forma en el sistema de declaración patrimonial del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en su punto VI, se determinó: que la infracción que se le imputó al presunto responsable, se hizo consistir en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, por estar prevista en el artículo 49 fracción IV, en correlación con el 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades.

> En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al entonces servidor público encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 49, Incurrirá en Feita administrativa no grave el sarvidor público cuyos actos u omisiones incumptan o transgredan lo contanido en las obligaciones siguientes:



时位5**29**代的1.**位**2时位被以上 DE ZAPOPAN Stockin Christia No. 500 Col Delega(22,40°03 Tot 08 3688 0529 Laborato Mortingal Timpageur, her Atlandoo

だないとなけらればいってき rations has showned in Cot 138a zas engantemes C103.45388 TAX 23.3688A 7700 ext, 3006 y 3609

CRUZ VERDE SUC Crue de Pur No. Lisks CP, 491 60, Cot Las Agraisas

CISJ2 VERDE PEDERALISMO Care Coulons Pergespieces New part and a service

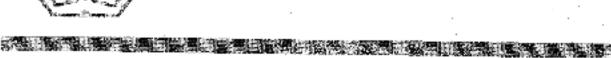
CRUZNERDONNELL DE CUADA SAFE Cronedora Sergo Sto. (06) Country de numbers and 45780. Tel: 33 4305 4403

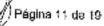
CANZYFRUE SALANDACES Avairie le Prese hicurye COLBerrin World, de los Chombre. CDR-62000 Tel: 58 Ba24 SR89 y 17 (200) 19934

CREET VERDE KIÑA EVA Christian Colorain No.515 Av. Avan StátPreciado y C.1. 9.59.45700, 21;00**ps**ate lense**o** ter, 35 4305 4465

Contract edges for this large. have prevent to bake the encountry of their र्के द्वीरास्त्र ५७४० ज PERMITTER ADDRESS









Expediente: PRA-47/2023

IV. Presentar en liempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los fórminos establecidos por esta Ley;

.... (sie)

"Articulo 31. Las Secretarias, así como los Órganos infernos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsablas de inscribir y mantener actualizada en ol sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Doclarantos, en los términos de la presente Ley.

Para tales efectos, las Secretadas podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por las Servidores Públicas." (sic)

"Artículo 32, Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de interesas, bajo protesta de decir verdad y ánte las Secrelarias o su respectivo Organo interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su

"Artícul" 33. La declaración de situeción patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

... " (sic).

declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legisleción de la materia." (sic)

1977年的代本社 成副外的统从1 ひる えんかのみんつ karat**án** Gregoria kia 6500. ani centro de ASIdo 60 23 2588 9**92**0 Cojnecedo, Martigos) Papitratur Jef. Mé éco.

Ge**rbi**er ne de apopan

CREET TERMS NOTICE Or the Period to 557 Visitals los Selages O.S. a Grider 4 : 33 :25 :00 2200, com 30 (6 y 1**0**30

CRUZYKRDE/SUS Office to Survivor States 74 40086, Oct Las Tiguitus SE TOMOS \$4.1 y 33 3154 4500 | qual 4950.

ORUS VERDE FEDERALISMO lues Cultivatoro Noutrou Schiolyantu VA detaileano CR.4380

CARDE NERGO EVIDA A SOCIAL MEDICAL DIPER arvehoa Seitäinton 100 or vita in Gusdakipa, CR 48 Fb Fast 3.1-(305)/46/0

GREEN VEHIOR SANCAL DIGIL. wy de la Prata No.275 Colliderale Mark, de las Charlons C.R.-4800, Re 33 3624 5623 y 33 3604 5104

ርም የደ ዝፍሮድር ነፃነሺል ታህል Carrefera Cooken Ka.583 av 3000-34 Pauleyto vod СИ-5200; Эцээрүү, Элиро 64:13 < 208 4496

Conven skaptrávilog. инорга Анхиналий, д басеру саратиру тан ал Pagina web: Avvessoragecups



En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales. citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al ex servidor público de nombre |N34-ELIMINADO N35-ELIMINADO 1 quien se desempeñó como N38-ELIMINADO 6 en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los numerales 32 y 33 fracción II de la Ley en cita, pues la falta estriba en que el ciudadano N36-ELIMINADO 1 desempeñarse como servidor público en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tenía el deber de atender la obligación prevista en los numerales referenciados en líneas. que preceden, consistente en presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés, situación que no aconteció, tal y como se dejó de manifiesto. en la investigación administrativa que diera origen al procedimiento que hoy se resuelve.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostentó ei ciudadano N37-ELIMINADO 1 responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre

Página 12 de 19



Expediente: PRA-47/2023

otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso c) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obraa fojas 07 siete y 08 ocho del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.509/07/2023, a través del cuai la titular del Área de Recursos Humanos de este Organismo, anexa un documento que contiene entre otros, los datos generales del ençausado; lo anterior es así, al tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio de este Organismo, tal y como lo establece el numeral 70 fracción XIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto. del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:



HOSPITAL CENERAL SA RACOPAN Serven Corosa No.000 CALCARRA, CA 1800 TALLE 1933 DEP COLACAR M. Midgel CALCARRA DE Midgel CALCARRA DE Midgel

CREAT VERBIE (KINGT) DI LUS ROTTI NO SCO COL VIII DO CONNERNA CON COD TAL CORROS ZERO, AND PRODEY (SCO

DNUZ VZR**DE** CUR Cruz en Surve, 3525 Cristovat Ces Cas ây Bas Turkt Seit Fair yangus agun, _{841, 3052}

CAUZ MERIDE FEDERALISMO sub-Contenta to 750 Contenta Recourants Ciri-49a) Tot 33 MG 760

CAME NORDE VILLA DE GUADALLERT Carema Sebla III (C Carema Guadalle) CI (MSA Tecur 4805 444)

CRAIN VERIFIE SAMTA BUILDIA Andréis President INS COLSTATAMENTE DE LO CHOMBO COLSTATAMENTE DE LO CHOMBO COLSTATAMENTE DE LO CONTROL COLSTATAMENTE DE LO COLSTATAMENTE DE COLSTATAMENTE DE LO COLSTATAMENTE DE

CAUZ MERCE REÑ 1 SV2. Cumbia Cozón No. SC 4. Juan 60 recia is y C1 C.S. 4550, Zept pan, zakar 541 45 480 4405

Correa electriciles currennels aluthy aphyan querra Pagina web: vintas il gastra



Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Articulo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el articulo 108 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos:

...."(sic).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

'Articulo 108 ...

Las Constituciones de las entidades l'ederativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este articulo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones ternioriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...." (S/C)

Constitución Política del Estado de Jalisco

[18] "在我们是在"我们是我们的"我们",我们就是一个"我们",他们是"我们"。 [18]

"Articulo 92. <u>Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servicores públicos</u> a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalatón previstos en esta Constitución; de la Junta

ĈPágina 13 de 19



Expediente: PRA-47/2023

Página 14 de 19

Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribuna! Electoral del Estado; de fa Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos intornos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, <u>a toda</u> persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración <u>pública del Estado o de los municiplos, así como a quienes presten servicios en los</u> organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que inturran en al desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación. de su declaración fiscal, anta las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley." (SIC).

Ahora bien, con relación a la falta imputada al ciudadano N39-ELIMINADO 1 N40-ELIMINADO 1 en su carácter de servidor público, quien ostentó el cargo de N41-ELIMINADO den este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se advierte:

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del Informe de presunta responsabilidad administrativa con el inciso a), relativa: a la constancia de fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, a la que se adjunta impresión del portal del sistema Sideclara, correspondiente al perfil del encausado, se advierte que a la fecha en que se realizó la constancia e impresión en comento, el ciudadano aún no había presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo modificación, dado que con dicha constancia se acredita que el ex servidor público sujeto. a procedimiento, no presentó la declaración de situación patrimonial de tipo: modificación dentro del periodo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que comprende dei 01 primero al 31 treinta y uno de mayo del 2023 dos míl veintitrés. Prueba a la cual se le dio valor probatorio pieno por lo que respecta a su TS: 23 26 1 WAT y 27 2001 400 2. തമ്യോടാ autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso a), de la presente resolución.

> Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del Informe de presunta responsabilidad con el inciso b), relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno de Control, se robustece el hecho y se tiene por acreditado que al día 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, el ciudadano N42-ELIMINADO N43-ELIMINADO 1 , con cargo de N44-ELIMINADO 60 aún no habia cumpildo con su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial de modificación, dado que ésta se debió de haber presentado en el periodo comprendido del día 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, sin que hubiese sido detectada por parte de la autoridad investigadora en el ámbito de su competencia, su presentación en el periodo mencionado al momento de realizar la Consulta en la Plataforma Digital de Presentación de Declaración de Situación Patrimonial



HOSPINAL GENERAL DYXXAPCHEAR Razmán Otrona No.500 Colidentes, CR4510 Te4, 33 3633 OQ29 Tabledera (Austobia) Zароров, 3**е**л, Микоо

だけだとき かんじょうほう バッカマス Gritalis Besen RickSetti Сой мека да коженцария C.5.49957144.73 NOTA 2700 PMC 3008 , 3900

CRUZ VERDERUR Crus de Sur No. 300 é CP 49790, Col Los Águitas

CAN'Y VERDE FEDERALISANS Co: Quinta Fection Errors .0-6kµ Sec 37 FeB Fisher

COUR INDOORNELA DE CUADALGRE Салискі байдрейсі ээрі Cot. 455 & 619 uadabuya, 0,4 45150 TWO PS 420B 0483

CRUZ YERRE SAMEAUSCE. Art die Rollman May 195 Cot.Saráu inattakin I tu Chomitos 10-46700.74t:1304**24** 5328 y in 3624 8351

CRUE VERIDE NORA KVA Crotéleta Coutlán No. 5). Av. Itav: Cuir sedielos y 3.1 10800, Zhaopan, Sebuar Tet 33-Artis even

Correa electrisii. eмисческой вышей фолькой профессования Páidina web: of Week Common (Colorate) of





Expediente: PRA-47/2023

y de Intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, lo anterior es así, tal y como se advierte del contenido del acuerdo en comento, toda vez que la autoridad investigadora no evidenció la existencia de un registro que acreditara que el ciudadano), hubiera cumplido con la obligación de N45-ELIMINADO 1 presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el periodo otorgado por la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; prueba a la cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos à los que se refiere, tal y como constà en el considerando IV inciso b), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, así como tampoco, redargüido de faisedad el contenido del documento de cuenta, dado que no compareció a la audiencia inicial con objeto de realizar manifestaciones tendentes a justificar por qué no realizó la declaración de situación patrimonial de modificación en el mes de mayo; al Igual, en razón a que el encausado no hizo uso de su derecho a formular alegatos, tal y como de actuaciones se desprende, con objeto de realizar las manifestaciones que a su derecho convenía en relación a las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora.



STOPPT AL GENERAL DE ENPOPAN Remán Ostare No. 500 COSCamos O Franço Tr. 15 3453 0000 Capacam Municipal Especial (d. Médica

CRUZ VERDE MORTE CHI 18 Forst No.550 CHI 175 65 For Science CHAS-SI THI 1018/JRA1000, etc. 3006 y 360 v

CRUZ VERDO SUR Cristop for Notices CP 7000, Co. Les Ágricia Tre 3000 (407 y 300) (4600, co.), 3000

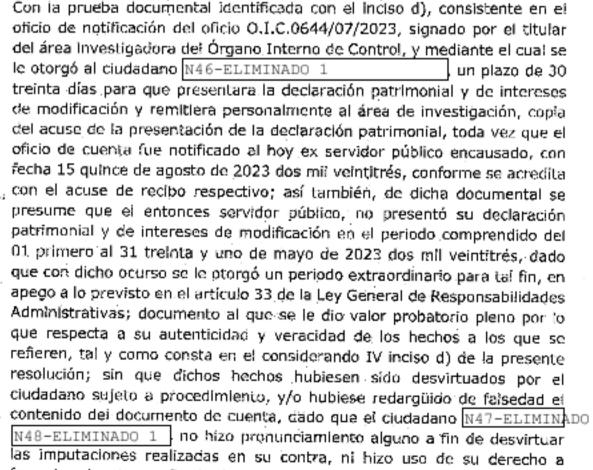
CRUX VERIDE FEDERALISMO finis Cylintere no. 750 Cre Quinte Perch elegro C.E. 4080 not \$5 7400 465

CRUZ VERDE VILLA DE GUADAMPA Covetes Sujilional, co CANAS de Pusculpe, CANAS de Susculpe, CANAS de Susculpe, CANAS de Susculpe, CANAS de C

CRUZ VERTOS SANÇA LUÇÎA. RA SE IL PARA MATRI CA SENE MORE SE ÎNCONTRES C.A.4500. ÎNCA 3424 6373 y PAROS 6326

CAUZ IM SIM SIMA EVA Carriera Carriera y C.1 Politica (C. Saporto Inc.) (C. 1970), Superport (Inc.) (C. 1970), Superport (Inc.)

Courtes electrificiany In report of labor than a mount of terror. Program with:



formular alegatos, a fin de desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas

por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.



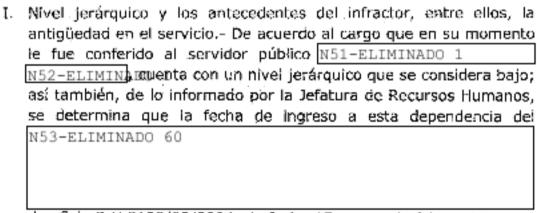
Página 15 de 19



Expediente: PRA-47/2023

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas.

- - VI.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada a! hoy ex servidor público N49-ELIMINADO 1 N50-ELIMINADO 1 determinando que el mismo es responsable administrativamente, y consecuentemente, resusta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:



de oficio R.H.0129/02/2024, de fecha 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano N54-ELIMINADO 1 N55-ELIMINADO 1, se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte del servidor público N56-ELIN N57-ELIMINADO 1 , al no existir sanción impuesta en contra de ésta, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el ocurso bajo número R.H.0129/02/2024, de fecha 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, así como a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control.



mosphia, Gendrai DE La POPLAI Newforthern Newforth Land mitrory Affect 14: 23 3462 0004 Cut-north Newforth Experiences Mission

CRUSE VERSIE NORME (2) This hard No.000 (c), Villand for Belones C. 145 97 (c) 1122/96 2700, ed. 5406 y 3624

CRIKI VERGA SUR Chale Sur Malla S GP. 19900 Cot Les Águlos Cri 30000 Vig Vig Vig 4600 (ad. 300)

CRUZ YEADE FENERALISSIO UNS Quintero No. 150 Collourist findent and Chilourist findent and fel 11260 759

CRUJ VERGE VILLA DE SUADALORE Cambra Salisonio (C) DE Vie de Suadanos, C P (655) Tel (1976) (146)

CREEZ VERDE SANTALLECÉA, 44.06 le Prus hourse Cel Sede Montros los Celentitos Cel Passo Rei 35 Assessinas y 33 960 854

CRSZ VEH IE NIÑ A CYA. Cerrsie in Comitén No. Sté en Pare de fraciente y C. l C. A 40600, Zupopen, Jeffie a en 17 470 ha436

Comes electr**issi**ge cerspica distribution propersistare bilgine webs seven esposita



Página 16 de 19



Expediente: PRA-47/2023

En ese orden de ideas, se debe tener en consideración que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, es un mecanismo del Estado Mexicano, de transparencia y rendición de cuentas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya finalidad es el combate a la corrupción, ya que permite transparentar los recursos legalmente obtenidos por los sujetos obligados, siendo el caso, que el incumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones de situación. patrimonial y de intereses en sus distintas modalidades, impide al Estado detectar un posible enriquecimiento ilícito y/o cualquier otra irregularidad por parte de los servidores públicos omisos en cumplir con lo dispuesto por los arábigos 32, 33, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado a que dicho incumplimiento causa una afectación a las disposiciones de orden público e interés social y transgreden los principios que rigen a la administración pública y el actuar. de los servidores públicos, como lo son la legalidad y la transparencia. Para lo cual, es dable puntualizar que de actuaciones se desprende que el servidor público N58-ELIMINADO 1 presentó su declaración de situación patrimonial, con fecha 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés, quebrantando con ello, lo establecido por los arábigos 32, 33 fracción III, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades. Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, -

RESUELVE

- - PRIMERO. Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sanagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud dei Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva.
- - SEGUNDO. Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ciudadano N59-ELIMINADO 1

 N60-ELIMIN Diquien ostentó el cargo de N61-ELIMINADO 60 en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos iógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 75 fracción I, 76, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, se resuelve y se impone como sanción al ciudadano N62-ELIMINADO 1



I AGRICITAL GENERAL LE ZAS-OPACE SIMPLE CONTRACTOR LINE CONTRACTOR AFTIGG VALUE 3000 DE20 CATALLOS MALINESSON ZASCESON, Jul. Microso ZASCESON, Jul. Microso

CRUZ NEIROM NORTH De Las Falzacio sen Coc Visade ko Felence CRUS SE Fenno SERRA Tennest (1804) 3004

CRUC VERDIO SUR. Cros do Sur No. Seu S C R-4 880, Col. Les Águidos (ec. 33 Les) 940 y Nogo a 4000, lest, 1983.

CREEN MENTER PEDURALISMO Life Continent No. 700 Coll Quinta fundamenta C.5.46000 Tet JR,2410 TSS

OR VIEWERDE VIELA.
SE GRADALLIPE
Constens SHRE SHLESS
GRADALLIPE
CRIMOR OR GRADALLIPE
LIPE 24 7009 4400

4:002, YERDE SAMMALESCÉA. Avido la Press No.046 1011. Samha Mariston los Chombos 10:4-5-00, Tel: 15:5,44 6,325 y 33:504-6,04

CAME VORDE NIÑA EVA Carrosa Coldán do So An Lucida Precis do VC.3 CA 45500. Zapopo i Palcon Las do 4408 6465



Página 17 de 19



Expediente: PRA-47/2023

N63-ELIMINADO 1 , UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, misma que quedará ejecutada de manera inmediata, al momento que sea notificada. -

- - TERCERO, - Notifiquese la presente resolución al ciudadano N64-ELI N65-ELIMINADO 1 , en términos de lo previsto en los ertículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

--- CUARTO. - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de

la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente laboral del ex servidor público. N66-ELIMINADO 1

N67-ELIMINADORÍA de que quede constancia de la mencionada sanción; de igual manera, remítase para su conocimiento, un tanto de la sentencia de mérito a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público

 - - SEXTO. ~ En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos. Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración públice Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Múnicipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones. administrativas que impongan." (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** impuesta al ciudadano N68-ELIMINADO 1 , una vez que causo estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - - - -

 - - SEPTIMO. - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción
 VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución,



troppetal ceneral DE ZAPOPAR semin comes No 500 Co Centro CA 4500 Teksos No Centro Colocole Mai Sonii Zaponas Jal Abelina

Court http://www. Court formation food Court the region of the most C.P. 45 67 This formation was probey soon

CRUZ VERBU SUR Cara de Sar No. 1945 C. 1.40000, OH. Les (Apples Ter 13 360 940 y 33 310 4600, est 1953

CAM4 VERUM REDERALISMO LUA Cumero No 150 C. v. Qurita Rederali-mo C.R.4563 Teo. C.2470 (148)

CRUZIVERDO VILLA DE GUACIALGRE Cunhi sio Setto No.100 Cot Villa de Edebou do 108 4500 del 15 4806 4460

CROUS W 時間 NAME A LUCE A. Am can be Down to 195 Coll Datts Marketty to Chordics C = 45400, Tel: 55 3634 6 528 y 33 3634 4334

CRIVE VERDE MINA EVA COMPAN CARBONIO, SIS AN ARROW PERMIC VIO. CP (1904, Exposit, Julis) of CA 3440F (405)

Фолтео обишенёными паторого (в во койдайрост сучату Радіва монец Мотайте дойта





Expediente: PRA-47/2023

publiquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo. Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - -



HOSPITAL GEARRAL DE ENPOPAN Contin Contra Mai 800

Cel. Cantro, CA,48300 Let 70 (pp) 6527 Celtacera kunicipal Cacepus, pa. 54460

文化LECTAR AND MORPH

On una rigram wo.560 Cos, interdo en Halanea Cos visito Cas, 30 38618 2000, and 1900 ay 1904

CRU 2 **VER**ELE SUR CLUME COMMO 3585 CLE-5080 MELLO, Á_{STOS} POLSSOSS SAMYON MAR (1900, Jed. 5703

CRUZ VEROŬ PEDER ALISSAO DIA Gunhan Regista John Registaria CRADRO Ret 33 340 758v

CONFE NO SERVICE.

DE CONSERVE DO C

CHOOSE SACRE NO. CO

CLE Mis MA CHOOSE OPE, C.H. 19150

Tot 24.430 S.M. 68

PRUZ VERDE SAMBALUCÍA. Av din e Presento PE Col Santa idans de Lo Chorileo C Rassio, de Soussay 9129 y C CELA 834

CRUZ VERIOR MIRA, EVA, Carallate Cherry No. 3/5 Pr. John Gillerotano VC; Ca. 45/40, deporten J. 8660 Tec 31, 305, 476

Özreko electrósico Congrueroskatotó procpologosius Página woto Notas organiza





Relibi Original dela Purente y copia de la sentencia. José Munel Cigonel 1822.

23/02/2074

INE: 1879036385.

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 41.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

- 54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."